



PÁGINA-WEB CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 240-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 240-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de junio de 2019. Las 18h54. **VISTOS.-** Agréguese a los autos lo siguiente: **a)** Razón sentada por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual certifica que esta causa se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. **b)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-0764-O en (1) una foja, de 16 de junio de 2019, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral por el cual pone en su conocimiento que la presente causa se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. **c)** Informe de cumplimiento, ingresado en este Tribunal el 26 de junio de 2019 a las 11h34, en (2) dos fojas y (16) dieciséis fojas en calidad de anexos, suscrito por los miembros de la Junta Provincial Electoral de Manabí: abogada María Adriana Cañizares Falconí, ingeniero Darwin Nazael Solórzano Pinargote, abogada Karla Eliana Loor Zambrano, señor Moisés Elí Sampedro Tinoco y abogada Romelia María Torres Vega.

En lo principal, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Agréguese al expediente y téngase en cuenta el contenido de Informe de Cumplimiento, remitido por los miembros de la Junta Provincial Electoral de Manabí, el 26 de junio de 2019, por el cual da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral TERCERO de la Sentencia dictada el 7 de junio de 2019 a las 16h10, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. A los recurrentes y sus abogados, en las direcciones de correo electrónicas: guillermolvch@hotmail.com / teddy_andrade54@hotmail.com y eddercuero@hotmail.com así como en la casilla contencioso electoral No. 096

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral N°. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



Causa Nro. 240-2019-TCE

Código de la Democracia y en las direcciones de correo electrónicas franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

2.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través de su Presidenta, en las direcciones de correo electrónicas: mariacanzares@cne.gob.ec y robertopinargote@cne.gob.ec

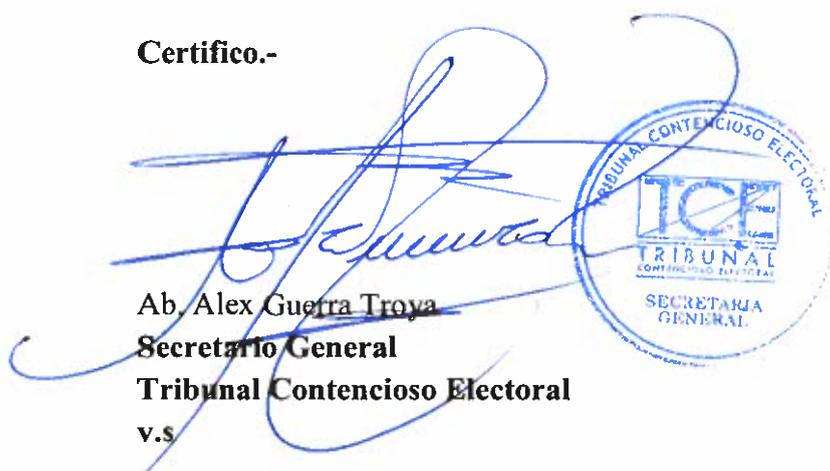
2.4. A los terceros interesados y sus abogados, en las direcciones de correo electrónicas: ramoneg2009@hotmail.com y romina.espinelli@gmail.com.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
v.s

